



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 22 de agosto de 2019

Número 194

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00706/2019 3
- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 9: autos 91/19; número 10: autos 149/19 ... 6
- Huelva.—Número 3: autos 315/19 9

AYUNTAMIENTOS:

- Alanís: Expediente de calificación ambiental 9
- El Cuervo de Sevilla: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 10
- Estepa: Creación de una bolsa de trabajo de Monitor Deportivo
Creación de una bolsa de trabajo de Monitor de Natación-Socorrista 18
- Gelves: Delegación de funciones 22
- Gelves: Delegación de funciones 25
- Guadalcanal: Presupuesto general ejercicio 2019 26
- El Madroño: Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo 26
- Mairena del Aljarafe: Convenio urbanístico de gestión 30
- Marinaleda: Expediente de modificación presupuestaria 31
- Montellano: Expedientes de modificación presupuestaria 31
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos.
Proyecto de actuación 31
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos.
Proyecto de actuación 32
- La Puebla de los Infantes: Presupuesto general ejercicio 2019 . 32
- La Rinconada: Modificación de la convocatoria para la selección de personal del programa «Lanzadera Nueva Oportunidad». ... 34
- La Rinconada: Modificación de la convocatoria para la selección de personal del programa «Lanzadera Nueva Oportunidad». ... 34
- La Rinconada: Bases de la convocatoria de ayudas del programa «La Rinconada, Nueva Oportunidad» 34
- Umbrete: Expedientes de modificación de créditos 40
- Utrera: Delegación de competencias 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/00706/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas Colada de la Redonda, Colada del Paso por la Población y Cañada de Lebrija a Jerez, sitas en el término municipal de Lebrija en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/00706/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00706/2019.

Denominación: Proyecto de ejecución de instalaciones para redes de distribución.

Vías pecuarias: Colada de la Redonda, Colada del Paso por la Población y Cañada de Lebrija a Jerez.

Superficie: 174,576 metros cuadrados.

Término municipal: Lebrija (Sevilla).

Promovido por: Redexis Gas, S.A.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente del acuerdo será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00h. A 14:00horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

15W-5478-P

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Bogaris PV5 S.L.U., Consistente en la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Tres Pozos I», ubicada en el término municipal Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

EXPTE.: 278.753

R.E.G.: 4.114

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del RD 1955/ 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/ 2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/ 2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/ 1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil Bogaris PV5 S.L.U, por la que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «Tres Pozos I» con una potencia instalada de 25 MWp, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Bogaris PV5 S.L.U. (B-90348285).

Domicilio: Calle Charles Darwin s/ n Isla de la Cartuja.

Denominación de la instalación: HSF Tres Pozos I.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadará.

Emplazamiento del HSF: Coordenadas del huso 30 S (UTM: XY1 : 251.236;4.134.056 XY2: 251.935;4.134.563).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

Parque solar fotovoltaico.

- Campo solar fotovoltaico o constituido por 69.445 módulos EX360M6-72 monocristalinos de 360Wp o similar.
- Conjunto de 50 inversores SIRIO K500 HV-MT de 500 kW de potencia nominal o similar. Cada inversor tiene 8 entradas independientes. Cada «string» o entrada independiente al inversor es lá formado por 9 mesas en paralelo constituidas por 19 módulos de 360Wp.
- 25 centros de transformación de cada uno de ellos dos transformadores 630 kVA o un trato de 1000 kVA. Se alimentarán desde una red subterránea de MT, con una tensión de 20 kV y una frecuencia de 50 Hz.
- Las líneas subterráneas de conexión a la SET Tres Pozos tendrán su origen en el último de los centros de transformación de cada línea, es decir, en los números 12 y 25 respectivamente (2000 metros)
- Dispositivos de mando y protección.
- Potencia instalada (pico) de generación: 25 MW(art. 3 RD 413/ 2014).
- Potencia nominal de la instalación: 25 MW.
- Tensión de evacuación: 132 kV.

Subestación eléctrica de 132 kV.

- Parque de 132 kV con un transformador de 132/ 20 kV.
- Sistema integrado de control (SICOP).
- 1 Transformador TSA 20/ 0,4-0,23 kV de 100 kVA conectado a línea de MT mediante centro de transformación.
- 2 rectificadores batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 equipos rectificadores 48 Vcc para alimentación de los equipos de telecomunicaciones

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 9 de julio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-5567-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca La Pililla.

Finalidad de la instalación: Conexión en 66 kV a la futura subestación Chucena.

Asunto: Nuevas posiciones de línea 66 kV en sub, Santa Amelta 66/15-20 kV. Pilas.

Características principales:

Tipo: Convencional.

Potencia: 20+30 MVA.

5 Interruptores de intemperie y corte en SF6 aislamiento 7Z,S kV.

2 Transformadores de potencia 66/15-20 kV.

2 Celdas de protección de transformador aislamiento 24 kV.

1 Celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

16 Celdas de línea.

6 Celdas de acople de barras.

Sistema de control y protecciones: Ampliación del sistema integrado de control y protecciones (SICOP) con las nuevas posiciones de línea que serán monitorizadas, supervisadas y mantenidas desde el Centro de Control de Medina Garvey a través de un Scada.

Presupuesto: 583.873,57 €

Referencia:

R.A.T. 13847. Exp.: 283.317.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 23 de julio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-5666-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Finca Los Lagares.

Finalidad de la instalación: Conexión en 66 kV a la futura subestación Chucena.

Asunto: Nuevas posiciones de línea 66 kV en sub. Benacazón 66/15-20 kV.

Características principales:

Tipo: Convencional.

Relación de transformación: 66/15-20 kV.

5 Interruptores de intemperie y code en SF6 aislamiento 72,5 kV.

2 Transformadores de potencia 66/IS-ZA kV.

2 Celdas de protección de transformador aislamiento 24 kV.

1 Celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

8 Celdas de línea.

1 Celda de acople de barras.

Sistema de control y protecciones: Ampliación del sistema integrado de control y protecciones (SICOP) con las nuevas posiciones de línea que serán monitorizadas, supervisadas y mantenidas desde el Centro de Control de Medina Garvey a través de un Scada.

Presupuesto: 771.982,71 €.*Referencia:*

R.A.T. 102718. Exp.: 283.316

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 26 de julio de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-5664-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla**

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de XXII Media Maratón Marchena-Paradas, 27 de octubre de 2019.

Antecedentes de hecho

Durante el día 27 de octubre de 2019 se celebrará el evento XXII Media Maratón Marchena-Paradas, siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o

usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

1. La prueba deportiva tiene la salida prevista a las 10:00 horas en la explanada del recinto ferial de Marchena y meta prevista para las 12:30 horas en el mismo lugar, discurriendo por calles de Marchena y Paradas; y por la carretera SE-5202.

2. El personal auxiliar debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del anexo II del RGC y posean las aptitudes y conocimientos necesarios para el ejercicio de dichas funciones, además dicho personal auxiliar habilitado que realice funciones de orden, control o seguridad irá provisto de señales verticales R-2 (stop) y R400x (sentido obligatorio, según corresponda) incorporadas a una paleta, una linterna que produzca luz amarilla para hacer uso de ella cuando no exista luz solar, vestimenta de alta visibilidad homologada y que responda a las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, así como de algún dispositivo portátil de comunicación que le permita el enlace con los demás miembros de la organización, los agentes de la ATGC y/o los servicios de emergencia.

3. El tramo de carretera interurbana y travesía por donde discurre la prueba, permanecerá cerrado durante todo el desarrollo de la misma, siendo de uso exclusivo para los participantes de la misma mientras exista competición en ellos. Dicha área de celebración del evento se acotará estableciendo dispositivos de cierre estáticos en los lugares de inicio y fin de la competición, en los que se instalará la señalización establecida en el Escrito Directriz SGOM 03/18. Asimismo las vías de cruce a la zona acotada que sean caminos serán señalizadas y acotadas con cintas u otros elementos de balizamiento.

En Sevilla a 13 de agosto de 2019.—La Jefe Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

15W-5863

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 91/2019 . Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20160011380

De: D^a. MARIA ESTER LAMA GARCIA

Abogado: D. DAVID ACEBEDO TERRON

Contra: D. MANUEL CASTILLO AYALA

EDICTO

D^a ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2019 a instancia de la parte actora, D^a. MARIA ESTER LAMA GARCIA contra D. MANUEL CASTILLO AYALA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las RESOLUCIONES de fecha 25 y 26 de Junio de 2.019 respectivamente, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veinticinco de Junio de 2.019.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- El día 14 de Noviembre de 2018 se dictó sentencia en las presentes actuaciones seguidas a instancias de D^a. MARIA ESTER LAMA GARCIA contra D. MANUEL CASTILLO AYALA sobre Despido, en cuyo fallo, que declaraba improcedente el despido, se condenaba a la demandada a que, a su elección, readmitiese a la parte actora con pago de los salarios de tramitación correspondientes o al pago de UNA INDEMNIZACIÓN DE 303, 77 euros debiendo manifestar su opción en el plazo de 5 días.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido a la demandada sin que haya ejercitado la opción concedida en la sentencia, siendo firme dicha resolución.

TERCERO.- El día 29 de Abril de 2.019, tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito del Letrado D. DAVID ACEBEO TERRON, en representación de la parte actora, por el que se solicitaba la ejecución de la sentencia, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el nº 91/19.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la LEC para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en esta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la LRJS, instada la ejecución del fallo, por el juez competente, se dictará Auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Letrado de la Administración de Justicia, a comparecencia a las partes ante el juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión dentro de los 4 días siguientes con las advertencias contenidas en dichos artículos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

S.S^a. Iltmo. D. DANIEL ALDASORO PEREZ, Magistrado de lo Social nº 9 de Sevilla, DIJO: Procedase a la ejecución de la sentencia de fecha 14 de Noviembre de 2.018 dictada en las presentes actuaciones, instada por D^a. MARIA ESTER LAMA GARCIA contra D. MANUEL CASTILLO AYALA, citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que, contra la misma, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Iltmo. Sr. D. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a. ARACELI GOMEZ BLANCO.

En SEVILLA, a veintiséis de Junio de 2.019.

Por Auto de fecha 25 de Junio de 2.019, se acordó proceder a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, ordenando la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 11:00 HORAS, en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1^a del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira, número 26, y previamente, con quince minutos de antelación, en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6^a del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. MANUEL CASTILLO AYALA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

15W-4981

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 149/2019 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144420190001568

De: D/D^a. SANDRA MARTINEZ COLORADO

Abogado: RICARDO MORENO MORENO

Contra: D/D^a. MERCADONA, S.A. y MANUEL GARAMENDI SANCHEZ

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. SANDRA MARTINEZ COLORADO contra MERCADONA, S.A. y MANUEL GARAMENDI SANCHEZ sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
En SEVILLA, a doce de marzo de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a SANDRA MARTINEZ COLORADO, presentó demanda de frente a MERCADONA, S.A.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 149/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado/a de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

SEGUNDO.- Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13) el próximo 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:10 HORAS, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Requerir al actor para que en el plazo de CUATRO DIAS HABILES parq ue especifique el salario a efecto de despido y desglose de la cantidad reclamada, indicando conceptos, periodos y cuantía. Así mismo en igualo plazo deberá ampliar la demanda contra las personas responsables de la acción de acoso que refiere en la demanda aportando juego de copias para su traslado, así como para el fiscal.

- Cítese al FISCAL, dándosele traslado de la demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO - JUEZ D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ

En SEVILLA, a doce de marzo de dos mil diecinueve

Dada cuenta los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, SE ACUERDA:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

- Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el OTROSI de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada al acto de juicio oral.

Todo ello, sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a quince de mayo de dos mil diecinueve

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra D. MANUEL GARAMENDI SÁNCHEZ a quienes se les dará traslado de la demanda con entrega de copia de la misma y citación para el próximo 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:10, conforme a lo acordado en su día por Decreto de 12 de marzo de 2019, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N^o 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1^a, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6^a del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2^o de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala de el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

Cítese a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Se tiene por manifestado lo incluido en el escrito en referencia a la otra posible codemandada, y a tal fin se le concede a la actora el plazo de CUATRO DÍAS para que aporte a las actuaciones nombre completo y dirección de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL GARAMENDI SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

15W-5612

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 315/2019 Negociado: RO

N.I.G.: 2104144420190001386

De: D/D^a. SILVIA ANTONIO GARRIDO

Abogado: FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO

Contra: D/D^a. GDS LIMPIEZAS S.L.

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 315/2019 se ha acordado citar a GDS LIMPIEZAS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 9:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López n^o 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GDS LIMPIEZAS S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 10 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

15W-5494

AYUNTAMIENTOS

ALANÍS

Solicitada por don Alberto González Galván licencia de apertura para realizar la actividad de bar-cafetería con cocina (epígrafe 673 cafés, bares con y sin comida), calle Triana n.º 1 (referencia catastral 1737727TH6113S0002JJ), la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental resultando necesario, por tanto, que previamente se emita calificación ambiental sobre la actividad, y en cumplimiento de cuanto dispone el del artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por medio del presente anuncio se abre período de información pública por término de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

En Alanís a 23 de mayo de 2019.—La Alcaldesa, Eva Cristina Ruiz Peña.

6F-3890-P

EL CUERVO DE SEVILLA

Mediante resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1574/2019, de fecha 30 de julio de 2019, se han aprobado las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento correspondientes a la Clase: Policía. Categoría: Policía. Grupo C. Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

A continuación se inserta texto íntegro de las mismas:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS VACANTES EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada por resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2258/2018, de 13 de diciembre de 2018.

1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.—Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho (artículo 56 TREBEP) años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior. En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse, documentalmente junto con las mismas, los requisitos de los apartados e), f) y g), esto es:
 - Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente.
 - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
 - Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

El resto de requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales; salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico

4.—*Solicitudes.*

4.1.—En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, junto a la documentación acreditativa de los requisitos e), f) y g), de acuerdo con el apartado anterior, esto es:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la base 3.e).
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Tanto la solicitud de participación así como la documentación referida los requisitos exigidos e), f) y g), irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (policia@elcuervodesevilla.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.3.—A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00€, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en la entidad Caja Rural de Sevilla Banco con el número ES85 3187 0213 03 1092782026, indicando «Pruebas selectivas de acceso a dos plazas de Policía Local de El Cuervo de Sevilla», o abonando en metálico en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

4.4.—Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

4.5.—El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

4.6.—El modelo de solicitud estará disponible en el tablón electrónico de edictos (www.elcuervodesevilla.es) a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.—*Admisión de aspirantes.*

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en coordinación con lo señalado en la base 7.4).

6.—*Tribunal calificador.*

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. De los cuatro vocales, uno será funcionario de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (artículo 8 Decreto 201/2003 de 8 de julio) La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» núm. 91 de 14 de abril de 2018), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1.—Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo III de esta convocatoria.

Segunda parte: La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas. Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución del supuesto práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para la realización de ambas pruebas se dispondrá de un total de 3 horas.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.2.—Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.—Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (y web municipal) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.—Presentación de documentos.

10.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

10.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—Período de práctica y formación.

11.1.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.—La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.—Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.— Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.— Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla. Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
3. Ojo y visión.
 - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición.
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. Aparato digestivo.
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. Aparato cardio-vascular.
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. Piel.
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. Sistema nervioso.
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. Trastornos psiquiátricos.
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. Aparato endocrino.
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos: Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad vial. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, CONFORME A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

SOLICITUD

Datos de la persona solicitante:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Núm. teléfono:

Correo electrónico:

Documentación que se adjunta a la instancia:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la base 3.e).
- Documento acreditativo de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

La persona abajo firmante expone que está enterada y Acepta las bases que han de regir la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de dos plazas de Policía Local del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, mediante sistema de oposición, turno libre, sometiéndose a las mismas y solicita ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la referida convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas y a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Por todo ello Solicita se le admita a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

<i>Deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos</i>	
<input type="checkbox"/> He sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Personas destinatarias	No hay previsión de transferencias a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en www.elcuervodesevilla.es .

En ... a ... de ... de ...

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Cuervo de Sevilla a 1 de agosto de 2019.—El Secretario accidental, Antonio Ganformina Dorantes.

34W-5943

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quiros, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hacer saber: Que con fecha 1 de agosto de 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía número 1485/2019, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

«El objeto de la presente resolución es declarar, servicio esencial y prioritario, a las Escuelas deportivas de Invierno del Ayuntamiento de Estepa, así como proceder a la aprobación de las Bases de creación de bolsa de empleo para la selección del personal laboral temporal, para dotar a las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el cual dispone que «no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables».

Atendiendo, a la citada limitación presupuestaria de incorporación de nuevo personal laboral temporal, y según lo previsto en el artículo 4.1 segundo párrafo del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, así como a la propia naturaleza temporal del servicio, hacen que solo sea posible la celebración de contratos de interinidad, para cubrir temporalmente los puestos de trabajo, sin que se genere ni fijeza en la plantilla, ni carácter indefinido en las relaciones laborales que se entablen para la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g y s de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, por medio del presente, y 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Resuelvo:

Primero. Declarar las Escuelas Deportivas de Invierno del Ayuntamiento de Estepa, servicio esencial y prioritario para el municipio, a fin de que se proceda a la selección del personal necesario para dotar a las mismas, de conformidad con las bases contenidas en el dispositivo siguiente de la presente resolución.

Segundo. Aprobar y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa la Bases de la bolsa de empleo para la contratación de Monitores Deportivos, a jornada completa o parcial, según las necesidades, con las retribuciones que se determinan de conformidad con los Presupuestos municipales y el Convenio colectivo que sea de aplicación, y a tenor de la regulación del servicio que por parte de la Concejalía competente se disponga.

Tercero. Publicar las presentes bases en el tablón del Ayuntamiento de Estepa y página web del Ayuntamiento – <https://sede-estepa.dipusevilla.es/>-, comunicar al Área de Deportes y Personal del Ayuntamiento y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría y a la Intervención Municipal.

«BASES CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO, PARA LA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL,
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INVIERNO 2019/2020

I. *Normas generales.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de personal laboral temporal, mediante el procedimiento de selección de concurso y en el marco del articulado 4.1, segundo párrafo del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, a través de la elaboración de una bolsa de empleo de Monitores Deportivos para las Escuelas Deportivas de Invierno Temporada 2019/2020, salvo que la administración optara por efectuar una nueva convocatoria pública.

II. *Requisitos de los/las candidatos/as.*

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Eso, Bachiller o Técnico (Grado Medio o Grado Superior), y además título de Técnico, monitor y/o entrenador en alguna especialidad deportiva o Título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar o equivalente.
Las titulaciones de Técnico, monitor y/o entrenador deberán estar expedidas por organismos oficiales, considerándose tales los Ministerios, Universidades, Federaciones y Colegios Oficiales Profesionales.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- f) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.
- g) No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se podrá acreditar aportando declaración al efecto junto con el Anexo I y en todo caso mediante Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato por parte del candidato propuesto, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

La condición de los apartados a) y b) se acreditarán aportando fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o del documento de identificación del país comunitario o del país extranjero correspondiente, dentro del plazo de admisión de instancias.

III. *Solicitudes.*

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen s/n 41560 Estepa). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen s/n 41560 Estepa.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de Sevilla, anuncio que se publicará, a su vez, en el tablón de edictos del Ayuntamiento. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. A la solicitud (anexo I), se acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Titulación.
- Declaración de no haber sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual o Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base V. (Titulación académica, Vida Laboral, contratos de trabajo y cursos, jornadas o seminarios).

IV. *Admisión de aspirantes.*

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>. En las listas deberá constar la identificación del aspirante, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

V. *Proceso selectivo.*

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, no pudiendo calificarse la titulación presentada como requisito mínimo, ni méritos no acreditados:

1. Formación:

1.1. Titulación académica:

- Título de Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/Educación Física: 3 puntos.
- Título de Magisterio en Educación Física: 2,5 puntos.
- Título TAFAD (Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas): 1,5 puntos.
- Título TECO (Técnico Medio en Conducción de Actividades Físicas y Deportivas): 1 punto.

1.2. Otras titulaciones:

- Máster Universitario relacionado con el deporte y/o con la educación física: 2 puntos.
- Título de monitor o técnico deportivo expedido por organismo oficial/federación territorial: 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar o equivalente: 0,25 puntos.

1.3. Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados expresamente con el puesto, se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de veinte horas o más: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, o seminarios impartidos por organismo público y entes sin fines de lucro de menos veinte horas: 0,10 puntos.
- Certificado acreditativo de haber realizado curso sobre manejo de desfibrilador externo automático o semiautomático: 0,10 puntos.

2. Experiencia laboral: Como monitor, entrenador y/o dinamizador deportivo, que deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso de monitor deportivo objeto de la convocatoria que se solicita tomar parte. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe de aportar la vida laboral, y los contratos de trabajo, o certificado de los servicios prestados que justifiquen dichos contratos de trabajo.

- Por cada mes trabajado en la Administración Pública: 0,30 puntos.
- Por cada mes trabajado en el sector privado: 0,10 puntos.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor baremación obtenida por el orden de prelación que figura en la Base VI. De persistir el empate se resolverá por sorteo en acto público previa comunicación a los aspirantes afectados.

VI. *Tribunal.*

1. El Tribunal de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, todos ellos Funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base V, prevaleciendo su composición técnica; Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen s/n Estepa, 41560 estepa).

VII. *Publicidad del proceso selectivo.*

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>.-

VIII. *Propuesta de candidatos, contratación y renuncia.*

Concluida la baremación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los/as aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio, a tenor de la regulación que por parte de la Concejalía competente se disponga, y siempre por riguroso orden de puntuación.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato/a que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo, en el plazo de 24 horas, a contar desde la hora a la sea llamado, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), pasando al último puesto de la bolsa.

La renuncia al puesto también habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), en el plazo de 24 horas, a contar desde la hora a la sea llamado, quedando el candidato excluido definitivamente de la bolsa.

En caso, que la no disponibilidad o la renuncia expresa, no se manifieste por escrito en el plazo establecido al efecto, (Anexo II), se entenderá al candidato/a excluido definitivamente de la bolsa.

ANEXO I
Modelo de solicitud

1. Datos del aspirante.

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:... N.I.F. n.º...

Domicilio a efectos de notificaciones... Municipio...

Sexo... Teléfono:... Edad:...

2. Datos de la convocatoria:

Plaza/Puesto al que se opta: Monitor/a Deportivo Escuelas Deportivas de Invierno

Sistema de acceso: Concurso de méritos.

Titulación por la que accede al puesto: _____

3. Datos académicos:

Resto de titulación que posee relacionada con el puesto:

.....
.....
.....
.....

4. Documentación que adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Titulación.
- Declaración de no haber sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual o Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base VI. (Vida Laboral, contratos de trabajo y cursos, jornadas o seminarios).

5. Otros datos que hace constar el aspirante:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexo de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente, y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma

Declaración de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado, declaro, que no he sido condenado por delitos de naturaleza sexual y me comprometo a aportar el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Firma

ANEXO II

Datos del candidato/a

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:... N.I.F. n.º...

Domicilio a efectos de notificaciones... Municipio...

Sexo... Teléfono:... Edad:...

El abajo firmante manifiesta que figura en la relación de candidatos del proceso selectivo convocado para la selección de Monitores Deportivos para las Escuelas deportivas de Invierno del Ayuntamiento de Estepa, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

No disponible (pasa al último puesto de la bolsa)

Renuncia (se excluye de la bolsa)

En a de de20...

Firma,

(Nota: El plazo máximo para presentar este Anexo en el registro de entrada del Ayuntamiento de Estepa, será de 24 horas.)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 1 de agosto de 2019, se ha dictado resolución de Alcaldía número 1486/2019, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

«El objeto de la presente resolución es la aprobación de las Bases de selección de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de Monitores de Natación – Socorristas para la Piscina Municipal Climatizada y Piscina Pública, para la temporada de septiembre de 2019 a agosto de 2020, así como la regularización de las situaciones laborales que por el desarrollo del citado servicio se han generado.

Por ello, y a fin de respetar la Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla, del P.O 951/2012, en ejecución de la misma se procede a la contratación de don Antonio Olmedo Castilla en los términos que se detallan a continuación.

Teniendo igualmente en consideración lo establecido en la resolución del Patronato de Deportes de 19 de junio de 2013, número 20, por la cual se declara el carácter laboral indefinido discontinuo de doña Lourdes Barrero Alfaro como Taquillera Limpiadora de la Piscina Municipal, debido a que el citado Patronato, fue disuelto y el Ayuntamiento de Estepa se subrogó en todos los derechos y obligaciones del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el cual dispone que «No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.»

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General n.º 46/2019 con fecha 26/7/2019 sobre procedimientos selectivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Declarar el servicio de la Piscina municipal, esencial y prioritario, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Segundo: Contratar a don Antonio Olmedo Castilla como Monitor-Socorrista desde la apertura y cierre de la piscina municipal en temporada de verano a jornada completa con las retribuciones que presupuestariamente y de conformidad con el Convenio Colectivo le son de aplicación, previa presentación de los documentos acreditativos de las titulaciones exigidas y certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, previo a la incorporación al puesto de trabajo.

Tercero: Contratar a doña Lourdes Barrero Alfaro como Taquillera-Limpiadora de la Piscina Municipal desde la apertura y cierre de la piscina municipal en temporada de verano a jornada completa, y con las retribuciones que presupuestariamente y de conformidad con el Convenio Colectivo le son de aplicación.

Cuarto: Aprobar y publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Estepa las Bases para la creación de bolsa de Monitores de Natación - Socorristas para la temporada de septiembre de 2019 a agosto de 2020, a jornada completa o parcial, según las necesidades, con las retribuciones que se determinan de conformidad con los Presupuestos municipales y el Convenio colectivo que sea de aplicación, y a tenor de la regulación del servicio que por parte de la Concejalía competente se disponga.

Quinto. Publicar las presentes Bases en el tablón del ayuntamiento de Estepa, sede electrónica -<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia y comunicar al Área de Deportes y Personal del Ayuntamiento.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría y a la Intervención Municipal.

«BASES CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE MONITORES DE NATACIÓN SOCORRISTAS, PARA LA PISCINA CLIMATIZADA Y PISCINA PÚBLICA DE ESTEPA, TEMPORADA SEPTIEMBRE 2019/AGOSTO 2020

I. Normas generales.

Se convoca proceso selectivo para la creación de bolsa de empleo, de personal laboral temporal, para su contratación en régimen laboral temporal previsto en el artículo 4.1 segundo párrafo del Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, a jornada completa o parcial, por el sistema de concurso de méritos, de Monitores de Natación - Socorristas para la temporada de septiembre de 2019 a agosto de 2020 de la Piscina Municipal climatizada y Piscina Pública de Estepa.

II. Requisitos de los/las candidatos/as.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo bastará con que los/las solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a los puestos de trabajo convocados respectivamente, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas son:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- Poseer algunas de las titulaciones siguientes:
 - a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar, siempre que en su currículum se impartiera la asignatura de natación.
 - b) Técnico Deportivo Superior en natación, actividades subacuáticas y salvamento y socorrismo o título equivalente, con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar.
 - c) Título Oficial de Salvamento y Socorrismo expedido por Organismo competente o Entidad privada cualificada de conformidad con lo exigido en el artículo 25 del Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y Real Decreto 878/2011, de 24 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo.

- d) Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas T.A.F.A.D, habiendo cursado el módulo de Salvamento y Socorrismo Acuático o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
 - e) Certificación de profesionalidad expedida por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, válida para el desarrollo de actividades de socorrismo en instalaciones acuáticas recogidas en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo.
 - f) Título de Monitor de Natación o superiores emitido por entidad con capacidad suficiente para emitir dicha titulación, o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
 - Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.
 - No haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual. Este requisito se podrá acreditar aportando declaración al efecto junto con el Anexo I y en todo caso mediante Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato por parte del candidato propuesto, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado que establecen la obligación de que se aporte dicho certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

III. Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en estas proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Excmo. Ayuntamiento de Estepa (Plaza del Carmen, nº1; 41560 Estepa). Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en la Plaza del Carmen, n.º 1, 41560 Estepa. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias: 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla/tablón de edictos del Ayuntamiento.

También deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. A la solicitud (anexo I) se acompañará:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad.
2. Copia de la titulación requerida (Apartado II).
3. Declaración negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual. (Anexo I)
4. Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base V (Vida Laboral, contratos de trabajo y cursos, jornadas o seminarios).

IV. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se expondrán al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento –<https://sedeestepa.dipusevilla.es/>-. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión. Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

2. Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

V. Proceso selectivo.

La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, de la siguiente forma:

- Experiencia laboral:
- Por cada mes de servicios prestados como Monitor de Natación y/o Socorrista en la Administración Pública: 0,30.
- Por cada mes de servicios prestados como Monitor de Natación y/o Socorrista en la Empresa Privada: 0,10 puntos

Deberá acreditarse mediante la presentación del documento acreditativo de la vida laboral y los contratos de trabajo en donde conste el tiempo de realización de los mismos y que acrediten el desempeño de puesto de trabajo expreso de monitor de natación / socorrista, objeto de la convocatoria que se solicita tomar parte. En el supuesto de experiencia desarrollada en Administraciones Públicas se debe de aportar la vida laboral, y los contratos de trabajo, o certificado de los servicios prestados.

Los periodos inferiores al mes no serán objeto de valoración.

- Formación:

Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios, impartidos por organismos públicos y entidades sin fines de lucro y que estuvieren relacionados expresamente con la plaza a la que se solicita tomar parte del proceso selectivo específico, y que se baremarán de la siguiente manera:

- Cursos, jornadas, o seminarios de más de diez horas: 0,20 puntos.
- Cursos, jornadas, o seminarios de menos de diez horas: 0,10 puntos.
- Certificado acreditativo de haber realizado curso sobre manejo de desfibrilador externo automático o semiautomático: 0,05 puntos.

En caso de empate en la puntuación total entre dos a más aspirantes, el tribunal lo resolverá atendiendo al candidato con mayor experiencia en la administración pública. De persistir el empate, se resolverá por sorteo en acto público, previa comunicación a los aspirantes afectados.

VI. *Tribunal.*

1. El Tribunal de selección estará compuesto por un presidente y tres vocales, todos ellos Funcionarios de carrera, que se determinen en la resolución definitiva a que refiere la base IV.1, prevaleciendo su composición técnica; Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. El Tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas.

5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de estepa (Plaza del Carmen, n.º 1 - Estepa, 41560 Estepa).

VII. *Publicidad del proceso selectivo.*

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán anunciados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>

VIII. *Propuesta de candidatos*

Concluida la baremación, el Tribunal hará pública la relación de candidatos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web – <https://sedeestepa.dipusevilla.es/>, elevando al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

Los/as aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio, a tenor de la regulación que por parte de la Concejalía competente se disponga, y siempre por riguroso orden de puntuación.

Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El candidato/a que sea llamado para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo, en el plazo de 24 horas, a contar desde la hora a la sea llamado, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), pasando al último puesto de la bolsa.

La renuncia al puesto también habrá de manifestarse mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Anexo II), en el plazo de 24 horas, a contar desde la hora a la sea llamado, quedando el candidato excluido definitivamente de la bolsa.

En caso, que la no disponibilidad o la renuncia expresa, no se manifieste por escrito en el plazo establecido al efecto, (Anexo II), se entenderá al candidato/a excluido definitivamente de la bolsa.

ANEXO I

Modelo de solicitud

1. Datos del aspirante.

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:... N.I.F. n.º...

Domicilio a efectos de notificaciones... Municipio...

Sexo... Teléfono:... Edad:...

2. Datos de la convocatoria:

Plaza/Puesto al que se opta: Monitor Natación - Socorrista.

Sistema de acceso: Concurso de méritos.

3. Datos académicos:

Titulación que posee:

.....

4. Documentación que adjunta:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia de la Titulación requerida.
- Declaración de no haber sido condenado/a por delitos de naturaleza sexual o Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual.
- Copia de los méritos alegados para su baremación de conformidad con lo establecido en la Base V. (Vida Laboral, contratos de trabajo y cursos, jornadas o seminarios).

5. Otros datos que hace constar el aspirante:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Estepa y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexo de la Convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente, y no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, ni haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

En _____ a _____ de _____ de 2019

Firma

Declaración de no haber sido condenado por delitos de naturaleza sexual

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de voluntariado, declaro, que no he sido condenado por delitos de naturaleza sexual y me comprometo a aportar el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de delitos de naturaleza sexual, con carácter previo a la formalización del contrato, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Firma

ANEXO II

Datos del candidato/a

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

Nombre:... N.I.F. n.º...

Domicilio a efectos de notificaciones... Municipio...

Sexo... Teléfono:... Edad:...

El abajo firmante manifiesta que figura en la relación de candidatos del proceso selectivo convocado para la selección de Monitores de Natación - Socorristas para la Piscina Climatizada y Piscina Pública de Estepa, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de la misma, solicita ponerse en situación de:

No disponible (pasa al último puesto de la bolsa)

Renuncia (se excluye de la bolsa)

En a de de20...

Firma,

(Nota: El plazo máximo para presentar este Anexo en el registro de entrada del Ayuntamiento de Estepa, será de 24 horas.)»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Estepa a 2 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-5809

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía n.º 841/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, se dictó el presente acuerdo:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que desde el día 2 al 16 de septiembre de 2019, ambos días inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del municipio, por estar de vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en el 3.º Teniente Alcalde don Miguel García Solís la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 2 al 16 de septiembre de 2019, ambos días inclusive, por estar de vacaciones.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

En Gelves a 14 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-5959

GUADALCANAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de agosto de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, y en cumplimiento del art. 7.e) de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación del citado expediente se puede consultar en el portal de transparencia municipal.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Guadalcanal a 12 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

36W-5924

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía número 172/2019, de fecha 13 de agosto de 2019, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Asunto: Convocatoria y Bases para la selección, por concurso de méritos, de una plaza de Administrativo/a para el Programa de Renta Mínima de Inserción Social, en régimen de contrato laboral temporal, a media jornada.

Antecedentes:

Uno. Por resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, n.º 3821/2019, de fecha 29 de julio de 2019, se concede al Ayuntamiento de El Madroño una subvención para el refuerzo de personal a contratar por los Ayuntamiento en desarrollo del Programa de Renta Mínima de Inserción Social.

Dos. Por la citada subvención se conceden 7.364,36 euros para la contratación laboral de un administrativo/a, a media jornada, con fecha límite de finalización del citado contrato el día 31 de diciembre de 2019.

Tres. El Área de Cohesión Social e Igualdad supervisará y coordinará técnicamente el desarrollo del Programa de Refuerzo de Renta Mínima de Inserción Social.

De conformidad con los citados antecedentes.

Vistas las características del puesto de trabajo, objeto de la presente convocatoria:

<i>Denominación de la plaza</i>	Administrativo
<i>Régimen de la jornada</i>	Media jornada
<i>Modalidad contractual</i>	MOD. 501: Obra o servicio
<i>Unidad/Área</i>	Servicios Sociales
<i>Grupo profesional</i>	C1
<i>Titulación exigible</i>	Título de bachiller o técnico
<i>Sistema selectivo</i>	Concurso de méritos
<i>Funciones a desempeñar</i>	Apoyo administrativo dentro del Programa de Renta Mínima de Inserción Social

Visto el informe de la Secretaria-Interventora n.º 62M-2019, de fecha 13 de agosto de 2019.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por la presente he resuelto:

Primero. Aprobar la cantidad de 902,94 euros brutos mensuales, a la que asciende la retribución correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

Segundo. Aprobar la Convocatoria y las Bases, que se transcriben a continuación, y que rigen el proceso de selección, mediante concurso de méritos, de un administrativo/a, como refuerzo de personal a contratar por los Ayuntamiento en desarrollo del Programa de Renta Mínima de Inserción Social:

BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO: ADMINISTRATIVO/A PARA REFUERZO DE PERSONAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal, a media jornada; así como constituir una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, cuyo objeto es cubrir posibles renunciaciones o bajas, que por cualquier circunstancia puedan producirse. Así mismo, para la continuación del Programa de Inserción Social en los próximos 3 años, en el caso de que el Ayuntamiento de El Madroño resultara, en dichos años, beneficiario de la misma subvención, y todo ello al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de El Madroño conforme a Orden de 7 de mayo de 2019 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 90) por la que se distribuyen créditos entre los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en desarrollo de competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, regulados en la legislación vigente, con publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del mismo.

Segunda. Descripción del puesto.

1. Denominación del puesto de trabajo: Administrativo/a.
2. Número de profesionales: Una
2. Categoría: Administrativo
3. Titulación exigida: Técnico superior en administración y finanzas, FP II administración, bachiller o titulación equivalente.
4. Tipología contractual a utilizar: Obra o servicio para refuerzo de los servicios sociales comunitarios en materia del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
5. Duración del contrato: seis meses/o tiempo equivalente hasta el 31 de diciembre de 2019.
6. Retribuciones: Novecientos dos euros, con noventa y cuatro céntimos (902,94 €) brutos mensuales;
7. Funciones Las competencias atribuidas en materia del Programa de Renta Mínima de Inserción Social, para lo que se necesitara realizar un apoyo administrativo para la gestión de dicho Programa; así como un apoyo específico a las Unidades de Trabajo Social y Unidad de Administración Social del Ayuntamiento de El Madroño, desarrollando entre otras tareas:
 - Información a las personas usuarias. Así mismo, asesorar para la cumplimentación de la solicitud y la documentación a presentar.
 - Atención telefónica.
 - Recepción y remisión de toda la documentación, y/o información, a otras Administraciones u Organismos Públicos relacionados con el citado Programa.
 - Gestión de la agenda de trabajo de la Trabajadora Social.
 - Archivo
 - Todas aquellas gestiones relacionadas con el Programa de Renta Mínima de Inserción Social, que por sus superiores jerárquicos le sean encomendadas.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57.4 del TREBEP. Se acreditará mediante presentación de DNI, o documento de identidad correspondiente.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
 - c) Estar en posesión del título de Técnico superior en administración y finanzas, FP II administración, bachiller, exigido en esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, (se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han superado todas las asignaturas correspondientes, y hayan sido abonados los derechos para la expedición del título correspondiente. Esto último se acreditará con la correspondiente certificación del centro, en donde se hayan cursado de estudios), o mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de administrativo/a. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Madroño, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y las Bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia. Así mismo se publicara en el tablón de edictos y en el portal de la transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de El Madroño. (www.elmadrono.es)

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de El Madroño o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y de los méritos alegados conforme a la base séptima.

2. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases, y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de El Madroño.

3. El modelo para la relación de la documentación, que se adjunta, respecto de la titulación y méritos exigidos en las presentes Bases, deberá figurar enumerada en el anexo II.

4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de cinco días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

Sexta. Comisión evaluadora de selección.

1. Composición:

Presidenta: Doña Margarita Ruiz Esteban, del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Don Juan Holgado González, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Gerena.

Vocales:

Primer vocal: Doña Reyes Romero Bayot, Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la ZTS de El Ronquillo.

Suplente: Don Francisco Javier Martín Domínguez, Graduado Social de los Servicios Comunitarios de la ZTS de El Ronquillo.

Segundo vocal. Doña Rosa María Romero García, Asesora Jurídica del PIM.

Suplente: Doña Rosario Gutiérrez Cazorla, Agente de Igualdad del PIM.

Secretaría: Doña Rocío Martín Martín, funcionaria administrativa del Ayuntamiento de El Madroño.

Suplente: Doña Isabel Medina Palma, funcionaria administrativa del Ayuntamiento de El Garrobo.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

4. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir; y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

6. Indemnizaciones por razón del servicio. En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

La Comisión de evaluación que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas en el artículo 30 del citado Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima. Procedimiento de selección: Concurso.

Séptima.1. Valoración y acreditación de los méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias autenticadas de la documentación, que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente: Vida laboral y contratos de trabajo (ambos).

Para puntuar o valorar los apartados de la titulación, (diferente a la requerida para el acceso a esta convocatoria), y la formación complementaria, se deberán presentar originales o fotocopias autenticadas de la documentación, que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de titulación académica oficial, como de la formación complementaria, impartida u homologada por la Administración Pública, Autonómica o Local.

Séptima.2. Puntuación de los méritos:

Fase de experiencia. Hasta un máximo de 5 puntos:

—Por cada mes de experiencia como administrativo/a en la administración local: 0,1 puntos.

—Por cada mes de experiencia como administrativo/a en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

—Por cada mes de experiencia como administrativo/a en entidades privadas: 0,025 puntos.

Fase de formación complementaria. Hasta un máximo de 4 puntos:

—Por cada hora de cursos o seminarios de formación realizados en relación con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria:

□ Menos de 10 horas: No se valoran.

□ De 10 a 19 horas: 0,10 puntos.

- De 20 a 29 horas: 0,15 puntos.
- De 30 a 39 horas: 0,20 puntos.
- De 40 a 49 horas: 0,25 puntos.
- De mas de 50 horas: 1 punto por curso.

De presentar cursos con el mismo contenido, solo serán valorados los de fecha mas actual.

Otros méritos: Hasta 1 puntos.

—Por estar en posesión de otra titulación universitaria relacionadas con el puesto a cubrir un 1 punto por cada titulación

Séptima.3. *Puntuación final:*

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos, experiencia mas formación. La puntuación total no podrá exceder de 10 puntos.

En caso de empate entre las puntuaciones de dos, o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aún aplicándose estos criterios, continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado otros meritos; Finalmente se resolverá por sorteo.

Octava. *Propuesta de contratación.*

A la vista del resultado final por la puntuación obtenida, o en su caso sorteo para resolver el posible empate entre candidatos se publicará este en el tablón de edictos de la corporación y en su sitio web; Igualmente, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidato/a que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo.

Novena. *Modalidad de contratación.*

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de contrato de duración determinada, a media jornada, de conformidad con el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y restantes normas de aplicación.

En consecuencia, esta convocatoria es solo un instrumento de gestión de determinado tipo contratación temporal al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo para la asignación de una plaza propia de la plantilla de personal del Ayuntamiento de El Madroño.

Décima. *Presentación de documentos acreditativos.*

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de El Madroño, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación de su selección, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son:

—Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido y de los méritos alegados. (Si no estuviera ya en poder del Ayuntamiento).

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación acreditativa y relacionada en el anexo II de las presentes Bases, o bien, se comprobara que no reúne los requisitos exigidos en las mismas, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Alcalde de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato en el orden de mayor a menor calificación obtenida, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

Undécima. *Bolsa de trabajo.*

Con el resto de solicitudes admitidas y baremadas, se formará una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación obtenida, eliminándose a aquellos candidatos con una puntuación obtenida inferior a 5 puntos.

La bolsa tiene por objeto cubrir posibles renunciaciones o bajas, que por cualquier circunstancia puedan producirse. Así mismo, para la continuación del Programa de Inserción Social en los próximos 3 años, en el caso de que el Ayuntamiento de El Madroño resultara, en dichos años, beneficiario de la misma subvención.

Undécima. *Interpretación de las bases.*

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base al EBEP, Estatuto de los Trabajadores, y resto de la legislación vigente.

ANEXO I

D/Dª _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____, Teléfono de contacto nº _____.
Email: _____

Expongo:

Que manifiesto mi voluntad de participar en la Convocatoria y Bases publicadas en el BOP nº _____, y fecha _____ para la selección por concurso y con carácter temporal de la plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de El Madroño para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en las gestiones administrativas relacionadas con el Programa de Renta Mínima de Inserción Social.

Así mismo, declaro bajo juramento o promesa que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de selección.

Que acompaño toda la documentación exigidas en las citadas Bases, y que relaciono en el Anexo II.

Solicito:

Primero. Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, por hacerlo en tiempo y forma; y por tanto, sea admitido/a como concursante para la cobertura temporal de la plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de El Madroño para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en las gestiones administrativas relacionadas con el Programa de Renta Mínima de Inserción Social.

Protección de datos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de El Madroño
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas a los solos efectos de la tramitación y conclusión del expediente. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.elmadrono.es

En _____ a _____ de _____ 2019.

Fdo.: _____

A/AT. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO

ANEXO II

D/D^a _____, con DNI nº _____, y domicilio en _____. Teléfono de contacto nº _____.
Email: _____

De conformidad con la Convocatoria y Bases publicadas en el BOP nº _____, y fecha _____ para la selección por concurso y con carácter temporal de la plaza de Administrativo/a del Ayuntamiento de El Madroño para el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en las gestiones administrativas relacionadas con el Programa de Renta Mínima de Inserción Social, acompaño toda la documentación de titulación y meritos exigidos en las citadas Bases, y que relaciono a continuación:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

De ser preciso, se podrá utilizar el reverso de la página, incluso adjuntar mas páginas numerándolas todas ellas.

En _____ a _____ de _____ 2019.

Fdo.: _____

A/AT. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases, que han de regir el proceso selectivo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elmadrono.es>]; así como en el tablón de anuncios. Siendo la fecha del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-)

En El Madroño a 14 de agosto de 2019.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

15W-5952

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía 2140/19 de fecha 26 de julio de 2019, se ha acordado dar por iniciado el establecimiento del sistema y aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico Sistemático a constituir para la Gestión de la Unidad de Ejecución de la denominada AUSU-22 «Camino de Santa Rita» del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web y portal de la transparencia del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/documentosenexposicion>, a fin de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 39 y 95 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 108 del RGU.

En Mairena del Aljarafe a 30 de julio de 2019.—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappi.

15W-5685-P

MARINALEDA

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. TC 3/2019, de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del vigente presupuesto de 2019.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 164, de 17 de julio de 2019, se publicó anuncio de exposición al público del referido expediente de modificación presupuestaria TC 3/2019.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 13.ª de Ejecución del Presupuesto, se hacen públicos para su general conocimiento (www.marinaleda.es).

Estados de Gastos que transfieren créditos (por capítulo):

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación capítulo</i>	<i>Importe</i>
2019/011 91301	Pasivos financieros	134.800,00 €
Total:		134.800,00 €

Estados de gastos: que reciben créditos (por capítulo):

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación capítulo</i>	<i>Importe</i>
2019/1521 22799	Compra de bienes y servicios	30.000,00 €
2019/165 22112	Compra de bienes y servicios	7.000,00 €
2019/338 22799	Compra de bienes y servicios	50.000,00 €
2019/338 22699	Compra de bienes y servicios	15.000,00 €
2019/920 22799	Compra de bienes y servicios	10.000,00 €
2019/920 35200	Gastos financieros	15.000,00 €
2019/231 48000	Transferencias corrientes	5.000,00 €
2019/230 46705	Transferencias corrientes	2.800,00 €
Total:		134.800,00 €

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Marinaleda a 9 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

36W-5917

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2019, expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito (núm. 3/2019), se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 9 de agosto de 2019.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-5915

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto de 2019, expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gastos, se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones se entenderá elevado a definitivo.

En Montellano a 9 de agosto de 2019.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-5914

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 18

de julio de 2019, del expediente de modificación de créditos número 7 del Presupuesto prorrogado 2018 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.613,31€
Capítulo VI	Inversiones reales	1.205.957,61€
Total		1.278.570,92 €

Financiación:

ESTADOS DE INGRESOS, AUMENTOS

	<i>Presupuesto ingresos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.047.929,50€
Total		1.047.929,50€

ESTADO DE GASTOS, DISMINUCIONES

	<i>Presupuesto gastos</i>	
	<i>Descripción</i>	
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	158.028,11€
Capítulo III	Gastos financieros	42.613,31 €
Capítulo VI	Inversiones reales	30.000,00 €
Total		230.641,42 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 19 de agosto de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-5983

MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía núm. 1465/2019, de fecha 2 de agosto, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación en suelo no urbanizable, solicitado por Aceitunas Guadalquivir, S.L., para construcción de superficies de evaporación de aguas residuales en planta de aderezo, deshueso-relleno, envasado y oxidación de aceitunas, ubicado en el polígono núm. 73, parcelas núms. 7, 18, 21, 34, 36, 39, 40, 53, 63, 68, 70 y 71, de este término municipal.

Esta admisión a trámite queda condicionada a la emisión de informe favorable por el Técnico municipal respecto a la documentación aportada por la promotora para subsanar determinadas deficiencias.

Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El día para el cómputo del plazo será a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente, para su estudio, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales correspondientes y en la siguiente página web: https://aytomoron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

En Morón de la Frontera a 5 de agosto de 2019.—El Alcalde, Ignacio Cala Bermúdez.

15W-5872-P

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin haberse presentado reclamación alguna, el plazo de información pública del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, se eleva dicho acuerdo a definitivo en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público el contenido del mismo a nivel de capítulos:

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1	Impuestos directos	840.000,00
2	Impuestos indirectos	28.000,00
3	Tasas y otros ingresos	474.002,00
4	Transferencias corrientes	1.475.760,00
5	Ingresos patrimoniales	125.700,00

Capítulo	Denominación	Importe
	B) Operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	150.000,00
7	Transferencias de capital	999.928,00
8	Activos financieros	4.600,00
9	Pasivos financieros	39.010,00
Total presupuesto preventivo:		4.137.000,00

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	1.990.036,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	715.558,00
3	Gastos financieros	24.600,00
4	Transferencias corrientes	71.217,00
	B) Operaciones de capital:	
6	Inversiones reales	1.189.328,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	4.600,00
9	Pasivos financieros	141.661,00
Total presupuesto preventivo:		4.137.000,00

Asimismo, se aprueba la plantilla de personal, en la que se establecen los puestos de trabajo reservados a funcionarios y a personal laboral de carácter fijo y temporal, con sus modificaciones, conforme a la relación siguiente:

A) Funcionarios de carrera:

Denominación	Núm.	G	C. D.	Escala	Subescala	Titulación	Observac.
Secretar-Inter.	1	A1	26	Habilit. Nac.	Secr/Int	Ldo. Universit.	
Administrativo	2	C1	20	Admón. Gral.	Admtva	Bachiller Sup.	Vacan. 2
Auxiliar Adm.	1	C2	16	Admón. Gral.	Auxiliar	Grad. Escolar	Vacante
Auxiliar Adm.	1	C2	14	Admón. Gral.	Auxiliar	Grad. Escolar	Vacante
Oficial Policía Loc.	1	C1	20	Admón. Espec.	Serv. Esp.	Bachiller Sup.	
Policía Local	6	C1	20	Admon. Espec.	Serv. Esp.	Grad. Escolar	Vacan. 3
Subalterno	1	E	12	Admon. Gral.	Subalter.	Cert. Escolar.	Vacante

B) Personal laboral:

Denominación	Núm.	Titulación	Servicio	Observac.
Arquitecto	1	Superior	Urbanismo	A Funcionarizar
Graduado Social	1	Diplom. Universit.	Administración	Tiempo Parc.
Trabajador Social	1	Diplom. Universit.	Servicios Sociales	
Profesor Primaria	1	Diplom. Universit.	Educacion/ Guard.	
Profesor Apoyo	1	Diplom. Universit.	Educacion	Fijo/Disc.
Psicólogo	1	Superior	Educador Social	
Auxiliar Ayuda Do.	2	Cert. Escolaridad	Servicios Sociales	½ Jornada
Auxiliar Puericult.	2	Grad. Esc./ Jardín Inf	Educación/Guard.	
Conserje C.p.	1	Certif. Escolaridad	Educación	Fijo/Disc. 1/2 Jor.
Auxiliar Biblioteca	1	Graduado Escolar	Biblioteca Munic.	½ Jornada
Monitor/Enc. Polid.	1	Graduado Esc/ Monit.	Deportes	
Maestro Villa	1	Graduado Escolar	Urbanismo	
Conductor	1	Certif. Escolaridad	Recogida Basuras	Vacante
Peón	2	Certif. Escolaridad	Recogida Basuras	Vacante
Peón	2	Certif. Escolaridad	Ciclo Agua	
Limpiadora	2	Certif. Escolaridad	Generales	Vacantes 2
Peón	1	Certif. Escolaridad	Serv. Varios/Limp. Vi.	
Peón	1	Certif. Escolaridad	Cementerio	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 5 de agosto de 2019.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

36W-5895

LA RINCONADA

Don Francisco Manuel Díez Pineda, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 95, del 26 de abril de 2019, se publicó las Bases Generales para proceso selectivo de personal laboral temporal, y/o nombramiento de personal interino, dentro del Programa operativo de Empleo, Formación y Educación «Lanzadera, Nueva Oportunidad. La Rinconada», (POEFFE). Este proyecto está cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Que por Decreto 423/2019 del Ayuntamiento de La Rinconada se acordó modificar dichas Bases Generales, en el sentido únicamente de que pasan a denominarse «La Rinconada, Nueva Oportunidad».

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Rinconada a 8 de agosto de 2019.—El Alcalde en funciones, Francisco Manuel Díez Pineda.

36W-5918

LA RINCONADA

Don Francisco Manuel Díez Pineda, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 102, de 6 de mayo de 2019, se publicó las «Bases para el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a Entidades Locales para la inserción de las personas más vulnerables».

Que por Decreto 424/2019 del Ayuntamiento de La Rinconada se acordó modificar dichas Bases, clarificando que los destinatarios de las ayudas son personas desempleadas de larga duración, de las que al menos, el 75% deben ser del colectivo de mujeres desempleadas de larga duración.

El texto íntegro de las Bases modificadas se inserta a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria de cada una de las acciones formativas, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 45 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS, DE LA CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MAS VULNERABLES

Este proyecto está cofinanciado al 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020

Introducción.

El Ayuntamiento de La Rinconada gestiona el proyecto «La Rinconada, Nueva Oportunidad» en el marco de la convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Las ayudas AP-POEFE de la presente convocatoria se destinan a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:

- Itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, dirigidos a la inserción de las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables.
- Jornadas informativas de activación e intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Los itinerarios formativos deberán responder a necesidades locales generadoras de empleo detectadas por las entidades solicitantes, por sí mismas o en colaboración con los Agentes sociales y entidades del tercer sector, a fin de contribuir al cumplimiento del objetivo temático 9, eje prioritario 2 del programa operativo POEFE, «promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación», poniendo énfasis en favorecer la igualdad de género y la no discriminación de colectivos desfavorecidos. El objeto de estas bases es regular el procedimiento de selección del alumnado participante en las acciones formativas, de la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el programa operativo de empleo, formación y educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, del proyecto denominado «La Rinconada, Nueva Oportunidad».

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en el artículo 20 los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad, normativa posteriormente desarrollada por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

El real decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el real decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el real decreto 34/2008, de 18 de enero, y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, tienen por objeto introducir las modificaciones en la regulación de los certificados de profesionalidad en relación con el nuevo contrato para la formación y el aprendizaje, la formación profesional dual, así como en relación con su oferta e implantación y aquellos aspectos que dan garantía

de calidad al sistema. en este sentido, se introduce en el real decreto 34/2008, de 18 de enero, un nuevo artículo 19 mediante el cual se establece el procedimiento y los requisitos de autorización para la realización de acciones formativas no financiadas con fondos de Formación Profesional para el Empleo, desarrolladas por empresas y centros de iniciativa privada, además de las establecidas con carácter general en dicho real decreto y demás normativa de aplicación, y sin perjuicio de las que pudieran establecer las Administraciones competentes a las que pueda corresponder su autorización, evaluación y control.

Así pues, la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo, nace con el objeto de proceder al desarrollo reglamentario en la Comunidad Autónoma de Andalucía del artículo 19 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Debe destacarse, finalmente, que la presente Base tiene en cuenta el principio de transversalidad en la igualdad de género, conforme al artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar, y fomentaran la igualdad entre mujeres y hombres.

Lo no regulado en estas bases, estará sujeto a las siguientes normativas:

- 1) Orden de 29 de julio de 2016, por la que se regula el procedimiento de autorización, seguimiento, evaluación y control de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo.
- 2) Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad.
- 3) Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- 4) Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- 5) Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo.
- 6) Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas al Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- 7) Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- 8) Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo.
- 9) Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, que fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- 10) Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Consejo.

Artículo 1. *Personas destinatarias:*

Los destinatarios de los itinerarios formativos del proyecto denominado, «La Rinconada, Nueva Oportunidad», serán personas desempleadas de larga duración, de las que al menos el 75% deben ser mujeres. Las personas deben estar inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.

Dentro del colectivo de personas desempleadas de larga duración, se establecerá una baremación, que recoja la pertenencia a los siguientes colectivos y recogida en el punto D), del artículo 6. Criterios de baremación del alumnado.

- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Minorías étnicas y comunidades marginadas.
- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;
- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

A efectos de elegibilidad y baremación de los colectivos destinatarios, se tendrá en cuenta que:

- a) Se consideran desempleados de larga duración a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.
- b) La entidad debe garantizar que los jóvenes no han participado en actuaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Artículo 2. *Requisitos de acceso.*

Para participar en las acciones autorizadas, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en la modalidad presencial, no financiadas con Fondos de Formación Profesional para el empleo, el alumnado deberá poseer los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del real decreto 34/2008, de 18 de enero, y lo especificado en su correspondiente Certificado de Profesionalidad.

El número de alumnado de cada una de las acciones formativas no podrá ser superior al máximo para el cual esté acreditado el centro o entidad de formación autorizados.

La persona solicitante deberá estar inscrita como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a fecha de presentación de solicitudes, así como al inicio de la acción formativa.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en la normativa de aplicación:

- a) Los requisitos de acceso a especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se establecen en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en el artículo 4 de los respectivos Reales Decretos que establecen cada Certificado de Profesionalidad, y se sintetizan en el Anexo I del presente escrito.
- b) Los requisitos de acceso de las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad, se establecerán de conformidad con el correspondiente programa formativo.

Artículo 3. *Lugar y plazo de solicitudes.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es, debiendo ir acompañado obligatoriamente de la documentación que se relaciona en el artículo 5 de las presentes bases, ante el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en plaza de España número 6 de La Rinconada o en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez s/n en San José de La Rinconada, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tal y como determina el artículo 20 de la LGS. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria de cada una de las acciones formativas, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 45 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Rinconada u organismo competente.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Artículo 4. *Ejecución y financiación del Programa.*

1. La duración del proyecto coincidirá con la planificación propuesta en el proyecto subvencionado, no extendiéndose más allá del 31 de diciembre de 2021, como recoge la base decimocuarta del Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), salvo que durante el desarrollo del proyecto se dispusiera otra fecha de finalización.

2. El proyecto, denominado «La Rinconada, Nueva Oportunidad» está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en virtud de la resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, publicada en «Boletín Oficial del Estado» núm. 305, de 19 de diciembre de 2018. El importe del proyecto correspondiente a la presente convocatoria asciende a 1.993.688,59 €.

3. El importe del proyecto correspondientes a la presente convocatoria asciende a 1.000.000,00 €, se imputará con cargo a la partida 0202-24120-2260630, del presupuesto de la Corporación para 2019, por el importe subvencionado, y con cargo a la partida 0202-24120-2260633, por el importe correspondiente a la aportación municipal 10.000,00 € del presupuesto de la Corporación para 2019.

4. El número de beneficiarios-as será de 225 participantes, quedando condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria.

Artículo 5. *Documentación a presentar con la solicitud.*

Los requisitos de acceso y los méritos baremables, serán tenidos en cuenta únicamente si se encuentran registrados en la demanda de empleo del Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, aportándose la documentación que acredita tal situación, y en los casos siguientes, se deberá aportar junto a la solicitud de participación la siguiente documentación:

Documentación requisito de acceso:

- Copia del DNI o permiso de residencia.
- Tarjeta de demanda de Empleo.
- Certificados de períodos de inscripción.
- Informe de Intermediación laboral emitido por el servicio andaluz de empleo.

Documentación méritos baremables:

- Titulación académica.
- Vida Laboral actualizada, contratos, certificado de funciones y/o tareas desempeñadas.
- Certificado de haber superado las competencias claves de nivel 2 y/ o nivel 3.
- Certificado de haber superado pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.
- Certificado de haber superado pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y/o 45 años.
- Formación relacionada con la misma familia y área profesional de la acción formativa en los últimos 10 años.
- Acreditación de pertenencia de colectivos prioritarios, se estará a lo recogido en el artículo 6 D) de las presentes bases reguladoras.
- Justificante de no percibir rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del IPREM.

La entidad deberá custodiar y mantener a disposición de la autoridad competente, las solicitudes y la documentación relativa al cumplimiento de requisitos y valoración de méritos.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como «No cumple perfil» y serán excluidas.

Artículo 6. *Criterios de baremación del alumnado.*

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso se baremarán conforme a los siguientes criterios.

La puntuación obtenida por cada una de las personas solicitantes se consignará en el acta de selección/baremación provisional.

A) Formación (máximo 4 puntos): Sólo se tendrán en cuenta como méritos relativos a la formación, aquéllos que se encuentren registrados en el Sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo y sean debidamente acreditados.

A.1) Nivel formativo (máximo 3 puntos):

- Si el nivel máximo formativo que consta en la demanda de empleo, es el mínimo establecido para acceder al nivel de cualificación, se obtendrán 3 puntos.
- Si la formación que consta en la demanda de empleo, permite el acceso a acciones formativas con una cualificación de hasta un nivel superior, al mínimo establecido, se obtendrán 2 puntos.
- Si la formación que consta en la demanda de empleo, permite el acceso a acciones formativas con dos niveles de cualificación superior al mínimo establecido, se obtendrá 1 punto

A.2) Formación relacionada (máximo 1 punto):

La formación relacionada con la misma familia y área profesional de la especialidad de la acción formativa, tanto en Formación Profesional como en Formación Profesional para el Empleo, realizada en los últimos 10 años, se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,10 puntos por cada 100 horas de formación. En el caso de contabilizar una cantidad de horas igual o superior a 20 e inferior a 100, la puntuación se calculará de forma proporcional a la fórmula indicada.

B) Experiencia profesional (máximo 3 puntos):

Se debe completar con la aportación de un certificado de funciones/tareas desempeñadas. No será tenida en cuenta ninguna otra documentación.

La experiencia en actividades profesionales relacionadas con la misma familia y área profesional de la especialidad formativa, en cualquier régimen de cotización, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación: 0,3 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

Para verificar si la especialidad formativa contiene ocupaciones relacionadas, se comprobará que el código de dicha ocupación y/o su denominación, coincide con los códigos y/o denominación de las ocupaciones que la persona solicitante tiene registradas en el apartado de experiencia profesional de su demanda de empleo.

C) Inscripción como demandante de empleo (máximo 2 puntos):

Se puntuará con 0,2 puntos por cada mes completo o fracción superior a 15 días en las que la persona interesada haya estado inscrita de manera ininterrumpida, como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, en los últimos 12 meses, desde la fecha de inicio del plazo de solicitud, según la información que conste en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo. (Certificado de periodos de inscripción).

D) Parados de larga duración, pertenecientes a colectivos desfavorecidos prioritarios (máximo 3 puntos):

Se otorgará 1 punto a las personas solicitantes por cada uno de los colectivos siguientes a los que pertenezca.

Colectivo Documentación acreditativa

Colectivo	Documentación acreditativa	Valor
Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el programa operativo de empleo Juvenil (POEJ)	NIF./NIE, certificado de Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil y Declaración jurada. Al inicio del curso se requerirá nueva documentación.	1 punto
Personas mayores de 55 años	NIF./NIE	1 punto
Inmigrantes	N.I.E o pasaporte	1 punto
Minorías Étnicas y Comunidades Marginales	Declaración responsable y/o Informe de Servicios Sociales.	1 punto
Otros colectivos desfavorecidos.		
1. Personas que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo	Libro de familia	
2. Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	Informe Servicios Sociales	
3. Víctimas de violencia de género	Orden de protección a favor de la víctima, medidas cautelares o sentencia condenatoria y, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal en tanto se dicte la orden de protección o certificado expedido por órgano competente donde se acredite atención especializada. O Informe Servicios Sociales	1 punto
4. Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género	Declaración responsable y/o Informe de Servicios Sociales.	
5. Solicitantes de asilo	Tarjeta Roja, provisional, mientras se tramita la concesión. Resolución de concesión de asilo o protección subsidiaria, emitida por el Ministerio de Interior	
6. Personas con problemas de adicción	Informe del Centro de Salud, informe de Servicios Sociales o Informe del Centro Provincial de Drogodependencias.	
7. Personas reclusas y ex reclusas	Certificado de permanencia en prisión o certificado del tiempo que estuvo privada de libertad	

<i>Colectivo</i>	<i>Documentación acreditativa</i>	<i>Valor</i>
8. Perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales	Certificado de prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición. (SEPE)	1 punto
9. Personas con fracaso o abandono escolar	Certificado de estudios primarios, libro de escolaridad, certificado de notas del IES y Informe completo de inscripción del SAE.	
Personas con discapacidad	Reconocida igual o superior al 33% Certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas competentes	1 punto
Otras personas en situación de vulnerabilidad	Informe de los servicios sociales correspondientes	1 punto

La convocatoria establecerá la creación de un comité de selección, al que corresponderá la admisión o inadmisión de las solicitudes y la baremación de estas de acuerdo con los criterios de baremación del alumnado, y contenidos en las bases. Este comité estará integrado únicamente y exclusivamente por personal del Ayuntamiento de La Rinconada y estará formado como mínimo por tres personas.

En los casos en los que una vez estudiadas las solicitudes y documentación presentada por los interesados se determine que los aspirantes admitidos son menos de 25, podrá ampliarse el plazo de convocatoria

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Fase de instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el comité de selección, realizará la admisión o inadmisión de las solicitudes recibidas, en función de los criterios objetivamente establecidos en las Bases. El resultado de este trámite será publicado en la página web y tablones de anuncio del Ayuntamiento, abriendo un plazo de 10 días para la recepción de posibles reclamaciones que, deberán de ser analizadas y resueltas por el propio Comité de Selección. A continuación se publicarán la resolución definitiva de solicitudes admitidas o inadmitidas.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Sra. Concejal Delegada del Área de Empleo y Formación, previa valoración del comité de selección.

El órgano instructor realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas, conforme a los criterios recogidos en las bases.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe. Si el requerimiento no fuese atendido en tiempo y forma por el solicitante, se considerará desistido en su solicitud, haciendo constar tal circunstancia en la resolución.

Fase de resolución.

Selección provisional de participantes:

Para la selección de participantes del itinerario formativo, las solicitudes se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Se ordenarán las solicitudes de las personas empadronadas en el municipio de La Rinconada, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de baremación, (de mayor a menor), y a continuación se ordenarán el resto de solicitudes.
- 2) De la relación anteriormente resultante se seleccionará en primer lugar, las mujeres que han obtenido mayor puntuación hasta cubrir el 75% de las plazas del itinerario. En primer lugar se ordenarán las empadronadas en el municipio de La Rinconada y posteriormente el resto.
- 3) Finalmente, se establecerá el orden de reserva con el resto de personas admitidas que no disponen de plaza en el itinerario formativo En primer lugar se ordenarán las empadronadas en el municipio de La Rinconada y posteriormente el resto, dando prioridad a las mujeres..
- 4) En caso de empate de puntuación de dos o más solicitudes, en un mismo número de orden, se atenderá por el orden de puntuación obtenida por pertenencia a colectivo prioritario. De persistir el empate, se resolverá de acuerdo con el orden de inscripción en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas el comité de selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que, además, expresará la relación de solicitantes para los que se propone el itinerario.

Con posterioridad, el acta de selección/baremación provisional, se publicará en la página web municipal, <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios> (pestaña de becas), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, otorgando un plazo de diez días hábiles, para presentar alegaciones y en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

Esta información podrá, así mismo, publicarse en los tablones de anuncios del centro de formación municipal Juan Pérez Mercader.

Finalizado el plazo de alegaciones y presentación de documentación, será nuevamente el comité de selección quién analice las posibles reclamaciones y una vez resueltas, el ente promotor aprobará el acta de selección/ baremación definitiva, que incluirá el listado definitivo del alumnado seleccionado, el de reserva y el excluido y se procederá a la publicación del mismo, en los mismos términos que el acta anterior..

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Aquellas personas seleccionadas en más de una acción formativa, cuyas fechas de celebración coincidan en el tiempo, podrán realizar sólo una de ellas. Las personas solicitantes, y hasta el día anterior a la publicación del Acta definitiva, podrán renunciar a su solicitud, presentando un escrito ante la entidad o centro de formación.

Una persona no podrá realizar más de un Itinerario formativo.

Artículo 8. *Gestión de plazas vacantes.*

Cuando, debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa, se produzcan vacantes en la misma, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en situación de reserva, si no ha transcurrido el 25% de la duración de la acción formativa.

Cuando se trate de acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que, además de no haber superado dicho porcentaje, se produzca durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma.

Con la finalidad de optimizar los recursos puestos al servicio de las políticas públicas de formación, en los casos de acciones formativas en los que no haya alumnado en situación de reserva, y previo visto bueno de la Entidad correspondiente, se admitirá cubrir la totalidad de las plazas de dichas acciones formativas antes de transcurrido el periodo reglamentario especificado en el párrafo anterior. El procedimiento que se establece en esta situación es la admisión de nuevas solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

Artículo 9. *Requisitos de ayudas económicas.*

El alumnado participantes, podrá percibir una ayuda económica en los itinerarios, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado familiar, siendo requisito de la misma que el participantes carezca de ingresos o rentas iguales o superior en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM = 537,84). Este importe podrá variar en base a posibles actualizaciones del índice.

El importe de dicha ayuda asciende a 13,45 € por persona formada y día de asistencia y la misma sólo será devengada por aquellos días en que el participante haya efectivamente asistido, sin tener en cuenta las ausencias, aunque estén justificadas».

Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos.

De acuerdo con los criterios establecidos, se establece un procedimiento conducente a asegurar que ambos extremos, (Ausencia de Rentas y Asistencias), son efectivamente cumplidos por el participante.

Ausencia de Rentas. El último día hábil de cada mes el participante del itinerario firmará una declaración responsable en la que comunique al equipo de técnico del proyecto que, en ese momento, no se encuentra recibiendo ningún ingreso o renta igual o superior al 75% IPREM. En este cómputo no se tendrán en cuenta las posibles ayudas sociales públicas o de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la resolución.

En esta Declaración se le solicitará al participante que autorice al Ayuntamiento a recabar información al respecto a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para tratar de asegurar el cumplimiento de este criterio, el equipo técnico del proyecto realizará, de manera aleatoria, un muestreo del 20% de entre todas las declaraciones recibidas, solicitando la oportuna información a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Asistencia. Durante el periodo de formación (específica, complementaria y transversal) se llevará un estricto control de asistencia de cada uno de los/as participantes, a través del oportuno «parte de asistencia», que deberá firmar cada participante, a la entrada y salida del centro de formación.

Durante el periodo de prácticas en empresas, se llevará este mismo control, pero a diferencia del periodo de formación, pero ajustado al desarrollo individual de la prácticas.

Mensualmente, una vez recabados por parte del Equipo Técnico tanto las «Declaraciones Responsables», como los «partes de asistencia», se producirá el devengo de la ayuda, de conformidad a la normativa aplicable y al baremo de costes unitarios fijado en el Anexo II de la Convocatoria (13,45 €/persona/día de asistencia efectiva).

Artículo 10. *Régimen Jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en las presentes bases reguladoras, la resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), la orden PARA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, la Base 62 de ejecución presupuestaria de presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

ANEXO I

REQUISITOS DE ACCESO A ESPECIALIDADES FORMATIVAS CONDUCENTES A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

El perfil del alumnado se establece para las acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, según lo estipulado en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad y en el artículo 4 de los Reales Decretos que establecen cada Certificado de Profesionalidad.

A.1. Para acceder a certificados de profesionalidad de nivel 1 de cualificación profesional, no se exigirá requisito académico ni profesional alguno

A.2 Para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en ESO.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.

- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado medio:
 1. Estar en posesión de un título de Técnico/a o de Técnico/a Auxiliar.
 2. Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
 3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecisiete años, cumplidos en el año de realización de la prueba).
- e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad: (Mayores de 25 años y/o mayores de 45 años)
- f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias clave pueden obtenerse a través de una de estas dos posibilidades:
 - 1) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas:
 - FCOV22_2 Comunicación en Lengua Castellana. 120 horas. (Nivel cualificación 2).
 - FCOV23_2 Competencia Matemática. 120 horas. (Nivel cualificación 2).
 En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado la siguiente especialidad:
 - FCOV05_2 Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés). 180 horas. (Nivel cualificación 2)
 - 2) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa, FCOV27_2 Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática (240 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 2 de cualificación incluye módulo formativo de inglés tener superado con evaluación positiva, apto/a, la siguiente especialidad formativa: FCOV26_2 Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Matemática y Comunicación en Lengua Extranjera (Inglés), de 420 horas.

A.3 Para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3 de cualificación profesional,

Se debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller
- b) Estar en posesión de certificado de profesionalidad del mismo nivel que el módulo o módulos formativos y/o certificado de profesionalidad al que se desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir los requisitos de acceso al ciclo formativo de grado superior.
 1. Estar en posesión de un título de Técnico/a, Técnico/a Superior o Técnico/a Especialista.
 2. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU).
 3. Haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas (se requerirá tener, al menos, diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho años si se tiene un título de grado).
 4. Estar en posesión del título de Bachiller, de un título universitario, o de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato, o haber superado una prueba de acceso, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba. La prueba deberá permitir acreditar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los ciclos de formación de grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno. LOMCE artículo 41.3.a).
- e) Tener superada la prueba de acceso a la Universidad:
 1. Mayores de 25 años.
 2. Mayores de 45 años
- f) Tener las competencias clave necesarias. Las competencias clave pueden obtenerse a través de una de estas dos posibilidades:
 - 1) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, estas especialidades formativas:
 - FCOV02_3 Comunicación en Lengua Castellana. 200 horas.
 - FCOV12_3 Competencia Matemática. 200 horas
 En el caso de que el certificado de profesionalidad de nivel 3 de cualificación al que se quiere acceder, incluya módulo formativo de inglés, además de las dos anteriores debe tener superado la siguiente especialidad:
 - FCOV06_3 Comunicación en Lenguas Extranjeras (Inglés). 180 horas.
 - 2) Haber superado con evaluación positiva, apto/a, la especialidad formativa
 - FCOV29_3 Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática (400 horas), o si el certificado de profesionalidad de nivel 3 de cualificación incluye módulo formativo de inglés, tener superado con evaluación positiva, apto/a, la siguiente especialidad formativa:
 - FCOV28_3 Comunicación en Lengua Castellana, Competencia Matemática y comunicación en Lengua Extranjera (Inglés), de 580 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Rinconada a 8 de agosto de 2019.—El Alcalde en funciones, Francisco Manuel Díez Pineda.

36W-5919

UMBRETE

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 28/2019 y expediente núm. INT/D/19/721, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones de gastos del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
91210	11000	Órganos de Gobierno. Retribuciones básicas personal eventual	13.660,66
Total altas:			13.660,66

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
16310	11000	Limpieza Viaria. Retribuciones básicas personal eventual	25.781,62	13.660,66	12.120,96
Total bajas:				13.660,66	

El expediente queda expuesto en la Intervención Municipal, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que puede acceder a través de la página de internet: transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 35 (ITA 35), desde esta fecha y hasta pasados 15 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 12 de agosto de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-5920

UMBRETE

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 26/2019 y expediente núm. INT/D/19/718, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones de gastos del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
34010	10000	Administración General de Deportes. Retribuciones básicas	15.000,00
Total altas:			15.000,00

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
15320	2230001	Pavimentación de vías públicas. Encargos a Sodeum Servicios de Transporte	172.000,00	15.000,00	157.000,00
Total bajas:				15.000,00	

El expediente queda expuesto en la Intervención Municipal, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que puede acceder a través de la página de internet: transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de transparencia 35 (ITA 35), desde esta fecha y hasta pasados 15 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 12 de agosto de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-5921

UMBRETE

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 27/2019 y expediente núm. INT/D/19/719, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de créditos de otras aplicaciones de gastos del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
93110	15100	Intervención. Gratificaciones	375,00
92010	15100	Secretaría. Gratificaciones	375,00
Total altas:			750,00

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
92010	12006	Secretaría. Trienios	8.704,14	750,00	7.954,14
Total bajas:				750,00	

El expediente queda expuesto en la Intervención Municipal, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en el portal de transparencia municipal, al que puede acceder a través de la página de internet: transparencia.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia 35 (ITA 35), desde esta fecha y hasta pasados 15 días hábiles tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien a través de la sede electrónica municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet www.umbrete.es o directamente en la dirección: sede.umbrete.es

Si finalizase el periodo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, quedará definitivamente adoptado el acuerdo indicado en este anuncio (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En Umbrete a 12 de agosto de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

36W-5922

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 8 de agosto de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Alcalde Presidente, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 15 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero. Delegar las competencias del Alcalde Presidente Don José María Villalobos Ramos en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, doña María del Carmen Cabra Carmona, desde el día 15 al 31 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 13 de agosto de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-5935

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es